



RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2013, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se inicia expediente y se abre un periodo de información pública para la declaración del sarcófago denominado de Doña Sancha, conservado en el Monasterio de las Benedictinas de Jaca (Huesca), como bien de interés cultural.

El Patrimonio Cultural de Aragón está integrado, tal y como se regula en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, por todos los bienes materiales e inmateriales relacionados con la historia y la cultura de Aragón que presenten interés antropológico, antrópico, histórico, artístico, arquitectónico, mobiliario, arqueológico, paleontológico, etnológico, científico, lingüístico, documental, cinematográfico, bibliográfico o técnico, hayan sido o no descubiertos y tanto si se encuentran en la superficie como en el subsuelo o debajo de las aguas.

La ley prevé, en su artículo 11, tres categorías de protección para los bienes integrantes del Patrimonio Cultural Aragonés en función de su relevancia: Bien de interés cultural, bien catalogado y bien inventariado. De éstos, los bienes de interés cultural son definidos en el artículo 12 de la ley como los bienes más relevantes, materiales o inmateriales, del Patrimonio Cultural de Aragón. Asimismo, el punto 3 de este precepto prevé que la declaración de un bien mueble como bien de interés cultural pueda ser de manera singular o como parte de una colección. El procedimiento que se inicia mediante la presente resolución tiene como finalidad proteger singularmente el sarcófago denominado de Doña Sancha, que actualmente se conserva en el monasterio de las Benedictinas de Jaca (Huesca) y cuyos valores históricos y culturales se recogen en el anexo único de esta resolución.

La declaración de bien de interés cultural requiere la previa tramitación de un expediente administrativo que ha de resolverse en un plazo máximo de 18 meses que se contará a partir del día de la publicación de su incoación, según se establece en el artículo 20 de la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés. La caducidad de este procedimiento se producirá si, una vez transcurrido ese plazo, cualquier interesado solicita el archivo de las actuaciones y dentro de los tres meses siguientes no se dicta resolución al respecto.

Por todo ello, el Director General de Patrimonio Cultural acuerda:

Primero.— Iniciar expediente para la declaración del sarcófago denominado de Doña Sancha como bien de interés cultural, de acuerdo con la descripción que se publica como anexo único a esta resolución.

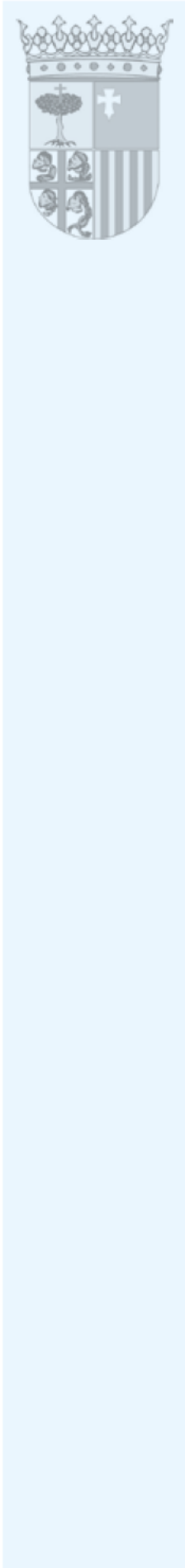
La iniciación de este expediente conlleva, de conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 3/1999, la aplicación inmediata y provisional al sarcófago denominado de Doña Sancha del régimen de protección establecido para los bienes de interés cultural. En consecuencia, de conformidad con el artículo 35.3 de la Ley 3/1999, cualquier intervención en el bien que se protege deberá ser autorizada por el Director General de Patrimonio Cultural, previo informe de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural competente.

Asimismo, la salida temporal del bien de la Comunidad Autónoma de Aragón está sujeta a autorización de la Dirección General responsable de Patrimonio Cultural y sometida a las condiciones que se prescriban en esa autorización.

Segundo.— Notificar esta resolución a los interesados en el expediente y publicarla en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Tercero.— Abrir un periodo de información pública durante un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente que se incoa, en las oficinas de la Dirección General de Patrimonio Cultural (avda. Gómez Laguna n.º 25, 6.ª planta, de Zaragoza), y formular cuantas alegaciones se estimen oportunas.

Zaragoza, 8 de octubre de 2013.— El Director General de Patrimonio Cultural, Javier Callizo Soneiro.



ANEXO ÚNICO

El sarcófago denominado de Doña Sancha, que actualmente se conserva en el monasterio de las benedictinas de Jaca, procede del monasterio que la misma orden poseía en la localidad de Santa Cruz de la Serós (Huesca). Esta comunidad abandonó el cenobio de Santa Cruz en 1555 para trasladarse a Jaca, si bien, todo parece indicar que no fue hasta 1622 cuando se traslada el sarcófago al cenobio jacetano, momento en el que fueron trasladados los restos de las tres hijas de Ramiro I (las infantas Sancha, Urraca y Teresa) que se encontraban en el panteón real.

El sarcófago es una pieza trapezoidal con decoración en sus cuatro caras. El lado largo, considerado el principal, se divide en tres escenas: en la central se presenta una figura desnuda, identificada con el alma de Doña Sancha, dentro de una mandorla, que sujetan dos ángeles con sus alas sobreelevadas. Las escenas laterales se encuentran bajo arcos de medio punto; en la derecha tres mujeres, siendo la central, sentada, identificada también con Doña Sancha. La escena de la izquierda presenta a tres eclesiásticos en un acto religioso.

El lado posterior se organiza también en tres ámbitos cobijados por arcos de medio punto sustentados por columnillas. La central y la de la izquierda muestran a sendos caballeros enfrentados. La interpretación de esta escena ha variado en función de los investigadores que han tratado la obra, desde que representaban el momento histórico en el que vivió Doña Sancha, hasta la representación de San Mercurio de Capadocia. En la escena de la derecha aparece un hombre luchando con un león que se ha identificado como David o Sansón, simbolizando el triunfo del cristianismo sobre los infieles o el paganismo.

Los lados cortos del sarcófago están también esculpidos, uno de ellos con un crismón con el cordero de Dios en su centro, iconografía muy vinculada a la casa real aragonesa, y en el otro lateral se representan dos grifos afrontados.

La pieza presenta dos manos en la ejecución del programa iconográfico de sus cuatro caras. Por un lado, corresponde a un mismo escultor o taller el lado principal, cuya talla es prolija en los detalles, con pliegues variados, cabellos elaborados, rasgos faciales de rostros redondos y mofletudos, ojos almendrados e iris marcados. Frente a éste, el autor o taller del frente longitudinal posterior posee una talla un poco más dura en el modelado, ropajes más geométricos, rostros cuadrangulares y cabellos más uniformes. Actualmente se acepta la contemporaneidad de ambos trabajos, dado que ambos estilos aparecen juntos en otros monumentos románicos, tales como la Catedral de Jaca, la iglesia de San Pedro el Viejo de Huesca, o en la iglesia del monasterio de Santa María en Santa Cruz de la Serós. No obstante, no sólo existe relación con monumentos cercanos, sino que el estilo del sarcófago se ha relacionado con un amplio número de esculturas de Francia y del norte de Italia, así como esculturas en Leyre, Pamplona y Santiago de Compostela.

En comparación con el resto de escultura románica tanto de España, como sus correspondencias con obras francesas e italianas, éste se fecha hacia la segunda década del s. XII. Se trata de una obra fundamental dentro de la escultura románica europea, tanto por la calidad de su talla, como por la iconografía y mensaje que transmite.